

Municipalidad de Quito ha solicitado también autorización para imponer varias contribuciones, entre ellas, la a la cual se refiere el proyecto, y como otras Municipalidades lo solicitarán también por hallarse en idénticos casos, sería bien que el actual proyecto se reservara para tratarlo cuando se discutiera la petición de la Municipalidad de Quito. El H. Señor Presidente dispuso que el proyecto pasara a las mismas Comisiones encargadas del estudio de la representación del Municipio de Quito, y se levantó la sesión.

El Presidente

El Secretario

~~Demisio Fresco Jorral~~

M^a Banderas.

Sesión del 5 de julio — 1888.

Abierta con los H. H. Presidente, Vicepresidente, Posada Vega, Gómez Turado, Taramillo, Salazar, Freije Donoso, Rivar, Velasco (A.), Egas, Velasco (N.), Obidalgo, Lombay, Ferrer, Davalos León, Vela, Villagómez, Carrasco, Crespo Fosal (B.), Arzaga, Landívar, Coronel, Sarmiento, Bastillo, Ortega Novoa, Madrid, Rivera, Garrido, Marrigue y Vinuesa.

Se leyó y aprobó el acta anterior, y en seguida dióse cuenta de un oficio del Ministerio de lo Interior, con el cual remite el Cuadro sinóptico de causas despachadas y pendientes en los Tribunales y juzgados de la República desde el 1.º de junio de 1887 hasta el 30 de junio del año que rige. El examen del referido cuadro se encargó a la 2.ª Comisión de Legislación. — El Ministerio de Hacienda con oficio fechado el 4 de los corrientes pasa a los jefes de los oficios del Gobernador e Interventor de la Ferrocarril del Chiriquito con dos vales anexos por suministro de raciones en viveros a los soldados del Ejército, a fin de que se apruebe el gasto hecho. Sobre esta materia se pidió informe a la Comisión 2.ª de Hacienda.

Luego se leyó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Vista la solicitud de los vecinos de Zaporanga relativa

a pedir que se les adjudique por tres años la contribución del trabajo subsidiario para la construcción de la Iglesia parroquial, nuestra Comisión 2.^a de Obras públicas opina: que por el artículo 70, Cap. 8.^o, inciso 5.^o de la ley de Régimen municipal, las Iglesias principales y pobres de las parroquias están consideradas como Obras públicas, por tanto debéis autorizar a la respectiva Municipalidad, para que ésta apreciando las necesidades que le rodean, de preferencia a la construcción de dicha Iglesia, resolver de otra manera sería menoscabar las atribuciones que confiere la Constitución a las Municipalidades, tales el parecer de la Comisión, salvo el más ilustrado de la H. Cámara. Si os dignéis aceptar este informe, acompañamos el respectivo proyecto de decreto. — Quito, julio 2 de 1888. — Rivera. — Viqueza. — Freite. —

El Congreso del Ecuador

Vista la solicitud de los vecinos de Zororanga.

Decreto

Art. único. — Autorízase a la Municipalidad del Cantón de Calvas, para que con vista de sus necesidades locales, adjudique por tres años todo el producto del trabajo subsidiario para la construcción de la Iglesia parroquial de Zororanga. — Dado, H.^o —

Puesto en discusión el H. Ortega manifestó que es necesario votar de la cantidad destinada a obras públicas la suma correspondiente para la construcción de la Iglesia, una vez que las Iglesias principales y pobres son consideradas como Obras públicas, y en consecuencia, con apoyo del H. Senador hizo la siguiente proposición: "Que se vote de la cantidad destinada a Obras públicas nacionales la cantidad de \$ 2000 para la construcción de la Iglesia parroquial de Zororanga".

Abierto el debate, el H. Villagómez dijo: ayer la H. Cámara negó dos artículos del proyecto que establece un archivo judicial, por que en ellos se señalaba el sueldo del archivero y amanuenses y se votaba una cantidad para gastos del archivo, fundándose en que esta clase de disposiciones solo deben constar en la ley de gastos, por lo mismo creo que la H. Cámara para su consecuencia debe negar la proposición y reservarse a votar los \$ 2000 en la ley de presupuestos.

El H. Presidente observó que la proposición debía presentarse en forma de proyecto para que supiera los discus-

sino una vez que se trata de decretar un gasto sustituir con ella al informe.

Acceptando el Sr. Ortega la observación del Sr. Senor Presidente retiró la proposición para presentarla después en la forma conveniente, y continuó el debate del informe, y entonces los Sr. H. Coronel y Villagómez estuvieron en contra de él por que según la ley las Municipalidades están autorizadas a aplicar el fondo de la contribución subsidiaria a las obras públicas cantonales y no hay por lo mismo para que dictar una autorización que ya existe. Cerrado el debate fue reado el informe.

En seguida discurrido en 1.º pasó a 2.º debate el siguiente proyecto.

El Congreso del Ecuador Decreta:

Art.º 1.º El Poder Ejecutivo solicitará de la Santa Sede la autorización necesaria para redimir con la rebaja conveniente, los censos y capellanías existentes en la República, en especial los trasladados al Fisco público.

Art.º 2.º Las cantidades que se obtuvieren de la redención, las destinara el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Prelado Metropolitano, al establecimiento de escuelas de agricultura, de artes y oficios, beneficencia o Instrucción pública, bajo la dirección de institutos religiosos adecuados al efecto.

Art.º 3.º El fondo correspondiente a cada Diócesis, se empleará únicamente en ella, y no se podrá distraer en otro objeto que el indicado en el art.º anterior.

Art.º 4.º Las fondas de la redención serán cobradas por los Colectores de diezmos, quienes las conservarán bajo su personal responsabilidad, hasta que se inviertan en la creación de los Establecimientos á que se refiere el presente decreto.

Art.º 5.º El Poder Ejecutivo contratara la traslación al Ecuador de los indicados religiosos de que habla el art.º 2.º y dotara convenientemente las fundaciones que se verificaren en cada Diócesis. = Dado, 9.º =

La Comisión 4.ª de Hacienda presentó el informe y proyecto que á continuación se insertan.

Caerme Senor:

Nuestra Comisión 1.^a de Hacienda ha estudiado el Mensaje del Poder Ejecutivo, en el que solicita autorización para negociar con el Banco Hipotecario un empréstito sobre cédulas del 7 u 8%, hipotecando la casa de Gobierno que actualmente se reconstruye en Guayaquil, con el doble objeto de continuar la fabricación de la misma casa y la del Hospital militar, que se construye en el cerro de Santa Elena de dicha ciudad.

Es tan notoria la importancia de las dos obras mencionadas que sería ofender la ilustración de la H. Cámara el proponerlas hacérselas resultar. Además, el empréstito de que se trata, no causa perjuicio al Fisco, por cuanto su amortización e intereses serán servidos con el alza de los arrendamientos de los nuevos almacenes del edificio de la Gobernación.

Más todavía, debe temerse en cuanto que la paralización del trabajo de esa casa del Gobierno, aparte de comprometer el ornato público en el lugar más importante de la ciudad, podría acarrear serios peligros, por el sumoso estado en que se encuentra la parte que se reconstruye; y que a medida que sea mayor el número de albañeros, y mejores sus condiciones, acrecerá el producto de la renta destinada al servicio del aludido empréstito.

Por estas razones nuestra Comisión opina que debe autorizar al Poder Ejecutivo en la forma que indica el proyecto de decreto que acompaña: = Quito, julio 5 de 1888. = Rivera. = Sanchez. = Villagómez. = Castillo. =

El Congreso del Ecuador

Visto el Mensaje Poder Ejecutivo

Decreta:

Art. único - Autorízase al Poder Ejecutivo para negociar con uno de los Bancos Hipotecarios un empréstito sobre cédulas del 7 u 8%, con el objeto de terminar la reconstrucción de la casa de Gobierno en Guayaquil, y la fábrica del Hospital militar, en la misma ciudad. = Dado, 8.^a =

El proyecto que antecede discutido en 1.^a pasó a 2.^a discusión.

Luego pasaron también a tercer debate el proyecto de ley de agrandamiento; el que acepta la propuesta de la

134
sociedad formada con el objeto de hacer estudios científicos en las regiones orientales; el que manda pagar á la Municipalidad de Puente el empréstito que hizo al Gobierno Provisional de 1883, y el que faculta á la Municipalidad de Guaramá á vender los pedregos de terrenos que en las calles de esa ciudad hayan quedado libres después de su delineación. Respecto á este último proyecto, se hicieron las siguientes indicaciones para 3.^a discusión; y el que ordena el pago de un empréstito á la Municipalidad de Puente.

El H. Madrid que la autorización sea general para todas las Municipalidades, y el H. Señor Presidente que solo se conceda á las Municipalidades contratadas.

Dióse cuenta de los siguientes informes que fueron aprobados.

Excmo. Señor

Examinadas las solicitudes de los Señores Amalia Velazquez y Don Juan Ignacio Moreno y teniendo en consideración varias resoluciones de esta H. Cámara en asuntos análogos, nuestra Comisión de Crédito Público opina que debéis devolver las peticiones á los interesados para que deduzcan sus derechos con arreglo á la ley de Crédito Público salvo el más acertado parecer de la H. Cámara. Quito, julio 2 de 1888. — Carrasco. — Velasco N. — Arizaga.

Excmo. Señor

La Comisión 1.^a de guerra, después de examinar la solicitud del Señor Daniel Navarro contraída á pedir se le mande pagar una contribución de guerra que le ha sido impuesta en el año de 1877, opina: que el peticionario debe recurrir al Poder Ejecutivo, para que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2.^o del artículo 8.^o de la ley de Crédito Público, pueda obtener el pago correspondiente, es nuestro concepto, salvo el más ilustrado de la H. Cámara. — Quito, julio 4 de 1888. — Ortega — Madrid. — Hidalgo.

Al estudio de las Comisiones pasaron las solicitudes que en seguida se enumeran:

Ala H.^a de Hacienda la de los indigenas de la parroquia de Licto que piden se les condone lo que adeudan al rematador del diezmo de esa parroquia por los años de 1882 y 1884. —

A la de Crédito Público la de Virgilio Chavez que solicita el pago de \$700 que prestó a mutuo al Gobierno de 1877.

A la 2.^a de Instrucción pública la de Francisco de P. Espinosa que solicita se le permita optar el grado de Farmacéuta sin presentar el certificado de práctica.

A la 1.^a de Obras públicas la de los vecinos de Guaranda que solicitan se irrite al Ejecutivo para que entregue inmediatamente los \$10.000 votados para el camino de Chuquiaguayo a Guaranda.

A la 2.^a de Guerra la de Isidoro del Campo que pide liquidación y pago de pensiones de montepío.

A la 1.^a de Guerra la de varios propietarios de Guayaquil que solicitan se rechace la indicación que hace el Comandante General del Guayas sobre reforma de la ley de guardias nacionales.

La Comisión de Crédito Público presentó el siguiente informe.

Excmo. Señor:

En la ley de 27 de setiembre de 1852, sobre indemnizaciones, y la misma esta hecha por la Señora Margarita Alvarado a la serie C. de la ley de Crédito Público, manifiestan que no puede hacerse pago alguno de la Hacienda Nacional, sin que preceda sentencia. Oprimas, pues, nuestra Comisión de Peticiones, que la H. Cámara no es competente para ordenar el pago que reclama la Señora Alvarado, y que esta debe haber valer sus derechos ante el Poder judicial, salvo el recurso correspondiente de la H. Cámara. = Quito, julio 2 de 1888. = Salazar. = Marrigué. = Vela. =

Puesto en debate el Sr. Ortega dijo: el año pasado esta misma H. Cámara conoció de un asunto enteramente idéntico al presente, me refiero al pago que de mas de cien mil pesos se mandó hacer al Banco del Ecuador por el robo que valiéndose de la fuerza armada hizo Veintemilla. Si pues entonces procedió la H. Cámara con tanta munificencia, hoy debe hacer lo mismo ordenando se satisfaga a la Señora Alvarado la pequeña cantidad que reclama por el saqueo que hicieron en su hacienda los soldados del Dictador. Además, la Comisión por la del equívocado concepto de que la ley exige sentencia

ejecutoriada contra el Fisco para que pueda ordenarse el pago, lo cual no es exacto, por que la ley solo quiere que haya sentencia que declare ser cierto que se cometió el daño y esa sentencia existe entre los documentos presentados por la peticionaria.

Leídas que fueran las disposiciones y los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la ley de 27 de diciembre de 1852, á petición del H. Conoel, el H. Salazar manifestó que el H. Ortega quería que se conceda á la Señora Alvarado mas de lo que ella solicita, por que la misma peticionaria dice que su crédito está entre los enumerados en la Sección C. de la Ley de Crédito Público, y que esta ley es una sentencia pronunciada contra el Fisco, para que pueda ordenarse el pago: que la sentencia presentada en copia por la peticionaria, se ha pronunciado en el juicio seguido contra los que ordenaron el daño y no contra el Fisco.

El H. Presidente llamó la atención de la H. Cámara manifestando que el reclamo de la Señora Alvarado es idéntico al que en el año proximo pasado hizo el Banco del Ecuador.

Cerrado el debate fue aprobado el informe y los H. H. Presidente y Ortega pidieron que existiera sus votos negativos.

Puesto en tercer debate el proyecto que declara no comprender á los Establecimientos de enseñanza primaria, media y superior que se funden por autoridad eclesiástica, las condiciones exigidas por el art.º 97 de la ley de Instrucción pública, los H. H. Crespo, Foral, C. y Garralde manifestaron la conveniencia que hay para dejar á la autoridad eclesiástica en completa libertad para establecer escuelas y Colegios donde creyere que son necesarios para el bien e ilustración de los pueblos.

Puesto al voto el proyecto fue aprobado y se dispuso sea devuelto á la H. Cámara Colegisladora donde tuvo origen.

Abierto el tercer debate á la ley reformativa de la de división territorial, y leído el art.º 1.º, así como la representación de los vecinos de Quimiag para que se anexa esa parroquia al Cantón de Riobamba y á la solicitud del Municipio de Guarano, en contrario de la de Quimiag, el H. Velasco (A.) manifestó la inconveniencia de separar esa parroquia del Cantón de Guarano para anexarla á la de Riobamba, haciendo una alteración inadecuada en la división territorial, sin que para esto sea razón su-

ficiente; el que lo hayan solicitado los vecinos de Quimiag, por que si solo la solicitud de un pueblo fuera razón poderosa para desmembrar un Cantón o una provincia, la Legislatura se veria en el caso de acceder a cualquier otra petición que hicieran las provincias del Cuzco o Loja, por ejemplo, para anexar a las Naciones vecinas alegando que la autoridad pública nada ha hecho en obsequio suyo que por otra parte para esta clase de concesiones hay que atender de preferencia a la situación topográfica de los pueblos, y conocida esta, relativamente al pueblo de Quimiag, se vera que no conviene anexarlo al Cantón de Riobamba, por que se halla ese pueblo dentro del territorio del de Guarano. Manifiesto además, que la desmembración de esa parroquia ocasionara los inconveniencias que de tiempos atrás existen entre los habitantes de Riobamba y Guarano, cosa que debe evitarse para de esta manera alcanzar que los pueblos de ambos mantengan sus relaciones de amistad bajo el amparo de la paz y de la concordia.

El H. Leandivar hizo presente que habiendo dos representaciones contrapuestas y faltando datos suficientes no puede saberse de parte de cual de los solicitantes está la justicia, y que por lo mismo siguiendo los consejos de la prudencia deben quedar las cosas en el estado en que se encuentran, para no incurrir tal vez en una alteración de la ley de división territorial que sea ocasionada a inconvenientes graves en el régimen seccional de los pueblos de esos dos Cantones.

Los H. H. Vela y Vellagáñez expresaron que procediendo en justicia la H. Cámara debe conceder a los vecinos de Quimiag la gracia que imploraron, por que no es posible desatender la suplica de todo un pueblo oprimido que busca su bien estar y el ejercicio de sus garantías, separándose del Cantón Guarano que, en cuarenta y tantos años de existencia, nada ha hecho en obsequio de ese pueblo, al que ha mirado la Municipalidad con total abandono, que si se quiere fijar la atención en la posición topográfica de esa parroquia, no hay duda que ella es un argumento poderoso en favor de la desmembración por que se halla muy inmediato el pueblo de Quimiag a la ciudad de Riobamba, ya que solo hay una legua de distancia por un camino magnifico, mientras a Guarano hay como tres leguas de camino malísimo, teniendo que atravesar el rio de Elen que

138
en los tiempos de lluvia hace muchas víctimas por que hasta hoy no se ha cuidado de poner un puente en las pasadas peligrosas de ese río. Expusieron, además, que el S. D. no le anima ningún interés personal para estar por la reforma, y que si apoyan la petición de los quimbianos es por que conocen la justicia que les asiste, por ser exacto cuanto han expresado en su solicitud.

El H. Gómez Turado apoyó los razonamientos anteriores y manifestó que no sería justo desatender el clamor de todo un pueblo que públicamente se queja de la opresión y abandono en que se encuentra, y que atendiendo á las informaciones que han dado las autoridades provinciales del Chimbarazo y los H. H. Diputados que le han precedido en la palabra, se hace palpable la justicia que tienen los de Luján para solicitar que se anexe esa parroquia al Cantón de Riobamba.

Cerrado el debate fue aprobado el art.º y puesto en discusión el art.º 2.º, el H. Villagómez pidió que los H. H. Monriqué y Garradecano Diputados de la provincia de El Morabí informaran sobre las razones que hayar para anexar la parroquia de Chone al Cantón Guere. Formando la palabra el H. Monriqué dijo:

"No hay dudas en lo á repetir, Excmo. Sr., que existe una necesidad imperiosa de anexar la parroquia de Chone al Cantón Guere, trasladando al mismo tiempo la cabecera de este Cantón á aquella parroquia. La relación de distancia en que se halla Chone con su cabecera de Cantón que es Rocafuerte, es por término medio de 15 leguas, casi inaccesibles en invierno, mientras que Bahía de Caraquez, está distante solo de 7, muy transitables en verano y accesibles en invierno por el río que desemboca en la Bahía. Esta distancia explica, pues, la inconveniencia que hay de que Chone pertenezca á Rocafuerte por la dificultad en que se halla de ventilar oportunamente sus múltiples cuestiones judiciales, así como lo poco ó nada que se hace sentir el beneficio de la autoridad política, á fin de contener los casos que se han cometido en pleno día, y dentro de una misma población. Las relaciones comerciales entre Bahía de Caraquez y Chone nadie puede ponerlas en duda, puesto que Bahía no es sino el depósito de los productos de Chone y de las parroquias aledañas. Chone es la parroquia agrícola por excelencia, pro-

11 ducos, cacao, tagua, café, caucho, caña de azúcar, tiene ganado
 11 y lechería, nada le falta pues, para que sea efectivamente
 11 la primera y principal población de Manabí, y en efecto es
 11 la más poblada, sus catastró registran nueve mil colonias
 11 en el circuito de dos leguas. En ella residen los principales
 11 capitalistas de la provincia y por tanto las personas de
 11 más honradez y responsabilidad; y si se teme que estas hos-
 11 tiliten al pueblo, no veo la razón del cómo, puesto que su-
 11 jetos aquellos por una autoridad superior cual es la de
 11 un Jefe Político, podrían abusar menos que bajo la tu-
 11 tela de un Jefe de guerra que de ordinario no es un hombre
 11 de consideración y la parición de esto es que durante estas
 11 últimos años se ha tolerado la permanencia constante
 11 del Jefe Político del Cantón en esa parroquia, merced
 11 á lo cual ha cambiado el estado moral de esa población,
 11 que como vengo de decir ha sido el teatro de numerosos
 11 asesinatos y otros mil crímenes á pluro día. — Anuan-
 11 do, pues, Chone á Bahía de Caraquez sin hacer de ella
 11 la cabecera del Cantón, se le hará sólo la mitad de un
 11 beneficio que demanda el futuro engrandecimiento de
 11 Manabí estimulando el desarrollo progresivo de tan im-
 11 portante y rica población. Tales son en resumen algu-
 11 nas de las razones que tengo para defender este pro-
 11 yecto, reservándome el derecho de exponerlas más y de
 11 decir otras nuevas cuando se trate de la traslación de
 11 la cabecera del Cantón Guere á Chone?

El Sr. Garrido expresó que se adhería al informe
 dado por el Sr. Manrique, por ser exacto lo que ha dicho,
 pero que si se trata de cambiar la cabecera del Cantón
 Guere, expondrá, llegado el caso, las razones que tiene
 para no estar en este punto, de acuerdo con el Sr. Man-
 rique.

En seguida el Sr. Manrique propuso que se tra-
 sase la cabecera del Cantón Guere á Chone, y como no
 encontró apoyo, se cruzó la discusión del artº y fué aprobado.

Entonces el Sr. Villagómez, con apoyo de los Sr. Sr.
 Coronel y Egas elevó á proposición la indicación que en
 el debate hizo el Sr. Presidente de que se elimine la pa-
 rroquia del Caiman, y la formuló en estas terminas:
 "Se deroga el decreto Legislativo sancionado el 28 de
 agosto de 1887, relativo á la anexión al Cantón de
 Maguashi de los caseríos y edificios construidos á las

141
que el día, y esa ración se publicará por la prensa".
Con lo cual se levantó la sesión.

El Presidente

El Secretario

~~Remedio Presupuesto Total~~

J. M. Buncuras

Sesión del 6 de julio - 1888.

Fue abierta con los H. H. Presidente, Vicepresidentes, Torano Vega, Gomez Jurado, Jaramillo, Salazar, Frule Bonoso, Ruiz, Velasco (A.), Egas, Velasco (N.), Hidalgo, Sanchez, Guian B., Davalos Leon, Vela Villagomez, Carrasco, Crespo General (C.), Arizaga, Landivar, Coronel, Samaniega, Castillo, Ortega, Noboa, Madrid, Rivera, Samad, Marquez y Tinieblas.

Lida y puesta en discusión el acta de la sesión precedente, el H. Rivera observó que en ella no constaba lo que el H. Villagomez, al sustener la proposición derogatoria del decreto legislativo de 28 de Agosto de 1887, relativo a la parroquia del "Carmen" anexada al cantón Olmedo, dijo que el Sr. Don D. José Maria Plácido Casanario había engañado al jefe político de Alausi haciendo un telegrama para que la Municipalidad de ese cantón solicitara la creación de esa parroquia para que formara parte de dicho cantón, cuando por otro lado se dirigió al Presidente de la Municipalidad del Guayas felicitándole por que la parroquia del "Carmen" se haya anexado al cantón Olmedo. Solicitó, en consecuencia, el H. Rivera que consten las palabras del H. Villagomez. Después de esta observación fue aprobada el acta.

El H. Villagomez, expuso, que había dicho que ha visto los telegramas dirigidos por